

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las contenidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 715 de 2015, la Ley 1797 de 2016, en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Decreto 1876 de 1994, compilados en los artículos 2.5.3.8.4.1.1., 2.5.3.8.4.1.2., 2.5.3.8.4.2.1., 2.5.3.8.4.2.2., 2.5.3.8.4.2.3., 2.5.3.8.4.2.4., 2.5.3.8.4.2.5., 2.5.3.8.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, el Decreto 491 de 2021, el Decreto 176 de 2021, la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021, el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*, establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, especialmente en lo

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

referente a gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a toda la población, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, y el Artículo 2.5.3.8.4.1.1. del Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, señalan que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994 *“Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.”*, las Empresas Sociales del Estado cuentan con la autonomía y capacidad de dirección, necesaria para darse su propia organización, esto mediante el establecimiento de sus plantas de personal y adopción de sus manuales de funciones y reglamentos, entre otros aspectos.

Que mediante Concepto técnico de Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM del departamento del Atlántico Radicado 202142300488532 MSPS del 06 de mayo de 2021, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se viabilizó la creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención de la red pública hospitalaria del Atlántico, en los siguientes términos:

“(…)

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

Dado el desequilibrio operacional crónico de las ESE de mediana y alta complejidad del departamento, se plantea:

- *La liquidación de las cuatro ESE departamentales y*
- **La creación de una nueva Institución Prestadora de Servicios que brinde los servicios de mediana y alta complejidad en las diferentes sedes del departamento y**
- *Que adicionalmente, pueda asumir la prestación de servicios de baja complejidad en los municipios que eventualmente sea liquidada la Empresa Social del Estado de baja complejidad del orden municipal”. (Página 53).*

Ajuste institucional. La propuesta de ajuste institucional contempla dos fases:

1. Ejecución y cumplimiento inmediato que consiste en:

- *La liquidación de las cuatro ESE del orden departamental y*
- ***La creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención en las instalaciones de las ESE liquidadas”. (Página 55).***

Segunda fase, cuya ejecución queda condicionada a la decisión de: los gobiernos municipales para la liquidación voluntaria, o de la Superintendencia Nacional de Salud para liquidación forzosa como medida de control por el no cumplimiento de condiciones requeridas para su operación.

(...)

CONCLUSION

*En virtud del artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y por lo anteriormente anotado se considera que desde el punto de vista de prestación de servicios de salud, la actualización del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de ESE presentada por el departamento del Atlántico, es **VIABLE** para adelantar las intervenciones propuestas como las*

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

liquidaciones mencionadas y la modificación de portafolios de servicios de las entidades propuestas en el documento; para su implementación se requiere que se tengan en cuenta, se desarrollen y adopten las consideraciones planteadas en este concepto, además de respetar la normatividad del sector salud.

(...).”

Que mediante la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021 *“Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones.”* expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se autorizó a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya dirección estará a cargo de una Junta Directiva y una Gerencia.

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 *“Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico”* expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental.

Que en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto Ordenanza No. 372 del 2021, se estableció que *“(...) Para la conformación de la primera Junta Directiva de la E.S.E., considerando que se va a realizar el traslado interinstitucional de los servidores públicos en carrera administrativa, la sustitución patronal de trabajadores oficiales y la incorporación de los servidores públicos en provisionalidad, del Hospital Universitario CARI E.S.E., la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad y la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, se autoriza por una sola vez que el representante del*

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

sector científico correspondiente al personal profesional de la salud de la institución, sea seleccionado por parte de los profesionales de la salud de las ESE departamentales existentes al momento de publicación del presente Decreto.”.

Que los artículos 6, 7, 8, 9, 10 del Decreto 1876 de 1994, hoy compilados en los artículos 2.5.3.8.4.2.2., 2.5.3.8.4.2.3., 2.5.3.8.4.2.4., 2.5.3.8.4.2.5., 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” establecen:

“(…)

Artículo 2.5.3.8.4.2.2. De la Junta Directiva. *La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, **otra tercera parte representará al sector científico de la salud** y la tercera parte restante será designada por la comunidad.*

(…)

Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. *Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

- 1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
- 2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.*

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

(...)

Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a). Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b). No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

(...)

Artículo 2.5.3.8.4.2.5. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

(...)

Artículo 2.5.3.8.4.2.6. Reuniones de la junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

Parágrafo. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

(...)

Que de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección social mediante el artículo 10 del Decreto 2993 de 2011, el proceso de elección del representante de los empleados públicos del área asistencial ante la Junta Directiva de las ESE, sólo podrá participar, para elegir y ser elegido, el personal de planta de la Institución.

Que de conformidad con la Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*, se insta a las mujeres a participar en la presente convocatoria.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

Que respecto a los servidores públicos vinculados actualmente a las E.S.E del orden departamental: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, todas las acciones ejecutadas por la Secretaría Departamental de Salud en el marco de ejecución del PTRRM del Departamento del Atlántico viabilizado mediante Concepto Técnico por el Ministerio de Salud y Protección Social, se han establecido bajo la premisa denominada Garantía de derechos, la cual dispone que la reorganización y modernización de la Red Pública de Salud del Departamento del Atlántico, se hará con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y empleados en provisionalidad, vinculados a las E.S.E del orden departamental. Igualmente se respetarán integralmente todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes.

Que en lo relacionado con los empleados de carrera administrativa vinculados a las actuales E.S.E del orden departamental, los artículos 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3 y 2.2.5.4.5 del Decreto 1083 de 2015 establecen las reglas generales del traslado interinstitucional el cual podrá hacerse por necesidades del servicio, de un organismo a otro o entre organismos del orden territorial, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado, evento en el que los jefes de cada entidad deben autorizar el traslado mediante acto administrativo. El traslado interinstitucional no implica desmejora objetiva ni subjetiva para el empleado público de carrera administrativa que es trasladado, y en consecuencia, el servidor conserva sus derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

Que los empleados públicos que se encuentran inscritos en el escalafón de carrera administrativa pertenecientes al Hospital Universitario CARI E.S.E., a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y al

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad serán **trasladados** a la nueva E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que en cuanto a los empleados públicos nombrados en provisionalidad en las actuales E.S.E. del orden departamental, el parágrafo 1 Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 del 2015, establece: *“(…) Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales”.*

Que los empleados públicos que se encuentran nombrados de manera provisional en los empleos de carrera pertenecientes al Hospital Universitario CARI E.S.E., a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y al Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad serán **incorporados** a la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que con fundamento en la normatividad expuesta, se deben fijar los parámetros del proceso de elección del Representante del Sector Científico de la Salud de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, ante la Junta Directiva.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.0000385 de 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual dispuso declarar la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la Resolución No.0002230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante la Resolución

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

No.000222 del 25 de febrero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, mediante la Resolución No.738 del 26 de mayo de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021 y mediante Resolución No.001315 del 27 de agosto de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que el 13 de marzo de 2020, la Gobernación del Atlántico profirió el Decreto No.000140 *“Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento.”*, el cual fue prorrogado mediante los Decretos No.220 del 2 de junio de 2020, 320 del 04 de agosto del 2020, 386 del 30 de noviembre de 2020, 087 del 26 de febrero de 2021, 218 del 31 de mayo de 2021, y 317 del 30 de agosto de 2021, con el fin de adoptar medidas que permitan garantizar la protección a la vida y la salud de sus habitantes hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 491 de 2021 y artículo 3° del Decreto 176 de 2021, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

Que en atención a las medidas nacionales y gubernamentales impartidas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se hace necesario implementar el uso de los medios electrónicos como e-mail, página web y aplicaciones tecnológicas, para todos los trámites administrativos y demás que se requieran en el marco de la elección del representante del sector científico de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. CONVOCAR a todo el personal profesional de las áreas de la salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la Planta de Empleos, para que mediante voto secreto, elijan al Representante del Sector Científico de la Institución ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, entidad pública descentralizada de segundo y tercer nivel de atención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán participar como candidatos y electores **UNICAMENTE** el personal profesional del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, siempre que pertenezca a la planta de empleos de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, conforme el siguiente listado:

PERSONAL PROFESIONAL DE LAS ÁREAS DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. HABILITADO PARA VOTAR EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
--------	--------------	-----	-----	-----------

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Adriana María Rodríguez Rengifo	Profesional Especializado Área Salud	242	38	Odontóloga
Astrid Isabel Arrieta Molinares	Médico Especialista	213	38	Psiquiatra
Carmen Esther Meza Muñoz	Enfermero	243	18	Enfermero
Carolina Pertuz Cortés	Médico Especialista	213	14	Psiquiatra
Clara Mercedes Margarita Paula Mariana Urdaneta de Porto	Profesional Universitario	219	07	Psicólogo (a)
Danna Marcela Parra Contreras	Profesional Universitario Área Salud	237	02	Fisioterapeuta
Diana Margarita Martina Nuñez De la Hoz	Profesional Especializado Área Salud	242	32	Auditor Médico
Guillermo Esteban Giraldo Cuentas	Médico Especialista	213	26	Psiquiatra
Humberto Molinello Blanquicet	Médico Especialista	213	26	Psiquiatra
Irene del Rosario Polo Martínez	Profesional Universitario	219	22	Psicólogo (a)
Janellys María Jiménez Maldonado	Enfermero	243	18	Enfermero
Judith María Granados Ospina	Enfermero	243	18	Enfermero
Karen Patricia Herrera	Enfermero	243	18	Enfermero

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Posada				
Lesfty Morainis Solis Ospino	Profesional Universitario	219	18	Química Farmaceuta
Liliana del Rosario Pérez Ruiz	Enfermero	243	18	Enfermero
Luis Fernando Caparroso Tovar	Médico Especialista	213	38	Médico Cirujano
Luz Marina Peña Retamozo	Enfermero	243	18	Enfermero
Mabel Inmaculada Cortés Uparela	Profesional Universitario Área Salud	237	18	Fisioterapeuta
María Fabiola Canal González	Profesional Universitario	219	22	Psicólogo (a)
Oscar Alberto Jaraba Araque	Enfermero	243	18	Enfermero
Oscarmin Muñoz Jiménez	Médico Especialista	213	38	Médico Cirujano
Rafael Antonio Tejera Anaya	Médico Especialista	213	38	Médico Cirujano
Zuleima Alexandra Álvarez Llanos	Profesional Universitario	219	22	Psicólogo (a)

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

PERSONAL PROFESIONAL DE LAS ÁREAS DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA HABILITADA PARA VOTAR EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Angela María Ramírez Álvarez	Enfermero	243	11	Enfermero
Beatriz Eugenia García González	Médico General	211	13	Médico Cirujano
Belkis Belen Bermúdez Fabregas	Enfermero	243	11	Enfermero
Carmen Cecilia Sierra Pico	Enfermero	243	11	Enfermero
Claudia Patricia Avendaño Jiménez	Profesional Universitario Área Salud	237	01	Fisioterapeuta
Denys Guerrero Martínez	Médico General	211	13	Médico Cirujano
Edgar Rafael Romero Ariza	Odontólogo	214	05	Odontólogo
Flavio Ulises Donado Olivo	Médico General	211	13	Médico Cirujano
Inés Rosa Hernández Jiménez	Enfermero	243	07	Enfermero
Janeth Estela Rebolledo Rudas	Enfermero Especialista	244	12	Enfermero
Liliana María Castro	Enfermero	243	07	Enfermero

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Castillo				
Maira Ávila Cantillo	Enfermero	243	11	Enfermero
Mercedes Isabel Camargo Sánchez	Profesional Universitario Área Salud	237	10	Bacterióloga
Odalís Elianna Delgado Navas	Enfermero	243	07	Enfermero
Selene Del Carmen Varela Morales	Enfermero	243	07	Enfermero
Vibiana Patricia Gómez Martínez	Médico General	211	13	Médico Cirujano

PERSONAL PROFESIONAL DE LAS ÁREAS DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA HABILITADO PARA VOTAR EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Aquileo Rafael Manotas Vizcaino	Médico General	211	26	Médico Cirujano
Denis Del Carmen Teran Pacheco	Profesional Universitario	219	07	Psicólogo (a)
Eny Esther De La Hoz De Los Reyes	Enfermero	243	15	Enfermero
Jaime Fredy De La Hoz De	Médico General	211	26	Médico

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
La Hoz				Cirujano
Jorge Clemente Borge Salazar	Médico Especialista	213	24	Médico Cirujano
José Del Rosario Sánchez Franco	Médico General	211	26	Médico Cirujano
Juan Alberto Raad Peña	Médico General	211	26	Médico Cirujano
Luis Alberto Vega Rodríguez	Médico Especialista	213	31	Médico Cirujano
María Elena Navarro Manotas	Enfermero	243	15	Enfermero
Milena Margarita Acosta Cabarcas	Profesional Especializado	222	30	Médico Cirujano
Mónica María Salas Rodríguez	Enfermero	243	15	Enfermero
Sadua Patricia Vergara De La Ossa	Enfermero	243	15	Enfermero
Samuel Fabian Carbonell Cuentas	Médico General	211	26	Médico Cirujano

PERSONAL PROFESIONAL DE LAS ÁREAS DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. HABILITADO PARA VOTAR EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Edilsa Niebles Thomas	Enfermero	243	04	Enfermero
Efraín José De La Hoz Rochel	Médico General	211	05	Médico Cirujano
Eucaris del Carmen Laguna Manga	Enfermero	243	04	Enfermero
Gladys Estela Viviesca Ramírez	Médico General	211	07	Médico Cirujano
Higinio Castellano Ariza	Médico General	211	05	Médico Cirujano
Ivonett Cecilia Navarro García	Profesional Universitario Área Salud	237	02	Bacterióloga Clínica
Jairo Enrique Altamar García	Médico General	211	07	Médico Cirujano
Keller Sofia Gutiérrez Miranda	Médico General	211	05	Médico Cirujano
Luz Marina Quintero Serrano	Profesional Universitario Área Salud	237	02	Bacterióloga
Merlys Margarita Martínez Carbonell	Profesional Universitario	219	01	Nutricionista
Rafael Antonio Miranda Cantillo	Médico General	211	07	Médico Cirujano
Shirley María Herrera Olivo	Enfermero	243	04	Enfermero
Viviana del Socorro Díaz Pardo	Médico General	211	07	Médico Cirujano

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

NOMBRE	DENOMINACION	COD	GRA	PROFESION
Willian Bravo Peña	Médico General	211	07	Médico Cirujano
Willy Pérez Troncoso	Médico General	211	05	Médico Cirujano

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigilancia y supervisión del proceso de elección. La vigilancia y supervisión de todo el proceso de elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, estará a cargo de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico y de los jurados de Votación.

ARTÍCULO TERCERO: Jurados de votación. Designar como jurados de votación, por ser funcionarios de la planta de empleos de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, que no ejercen el voto por no pertenecer al personal profesional del área de la salud, a las siguientes personas:

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

JURADO	NOMBRE	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
Principal	Javier Antonio Londoño Álvarez	Técnico Operativo	314	13
Suplente	Darío Alberto Ayala Goenaga	Técnico Operativo	314	13

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

JURADO	NOMBRE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Principal	Yadid Sofia Ruiz Ossio	Profesional Especializado	222	12
Suplente	Marbel Luz Guerrero Cantillo	Profesional Universitario	219	09

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

JURADO	NOMBRE	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
Principal	Anyi Carolina Castro Vásquez	Técnico Operativo	314	05
Suplente	Ariel Gregorio Pallares López	Técnico Operativo	314	05

HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO E.S.E. SOLEDAD

JURADO	NOMBRE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Principal	María Auxiliadora Laborde Cárdenas	Profesional Universitario	219	03
Suplente	Fabian Enrique Castillo Rodríguez	Técnico Operativo	314	01

PARAGRAFO: El día **veintisiete (27) de octubre de 2021 a las 4:00 pm hora COL**, los jurados designados se reunirán de forma virtual mediante la plataforma Google Meet en el enlace meet.google.com/jhm-nczv-sjy, con el fin de sortear y seleccionar entre ellos, el

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

presidente, el vicepresidente, el Vocal y sus respectivos suplentes. De todo lo anterior se levantará acta.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del jurado de votación. El jurado de votación tendrá las siguientes funciones:

- a) Conducir y vigilar el correcto desarrollo del proceso garantizando su transparencia en todos los actos del proceso electoral.
- b) Verificar estrictamente la votación de los servidores públicos profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, conforme el listado del párrafo de artículo primero de la presente Resolución.
- c) Participar en la apertura, cierre parcial y total del proceso de votación.
- d) Verificar el informe que rinda la QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S con el conteo de los votos al cierre de la votación.
- e) Registrar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva acta.
- f) Atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se llegaren a presentar dentro del proceso electoral.
- g) Comunicar a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico el resultado de la elección.
- h) Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. El representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley; y
- c) Estar vinculado a la planta de personal de la Empresa Social del Estado del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: Inscripciones. Las inscripciones de cada uno de los candidatos aspirantes a ser el Representante del Sector Científico de la Salud de la E.S.E. Universitaria del Atlántico ante la Junta Directiva, se realizará a través del correo electrónico, **desde las 8:00 am a las 4:00 pm del día 28 de octubre de 2021**, para lo cual cada aspirante deberá remitir al siguiente correo electrónico: representantecientificoeua@gmail.com, previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior, los siguientes documentos.

1. Formato de inscripción y declaración de no tener inhabilidad o incompatibilidad para aspirantes a ser elegidos como representante del sector científico de la salud de la institución ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico, suscrito por el aspirante y debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes Fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Certificado de antecedentes de medidas correctivas de policía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos relacionados anteriormente deberán estar debidamente foliados, escaneados y consolidados en un ÚNICO archivo en formato PDF.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

El correo electrónico deberá identificarse con el asunto: CANDIDATO A REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO DE LA SALUD DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez culminado el término de inscripciones y verificados los documentos por medio de una lista de comprobación - checklist-, el jurado de votación en compañía de funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud, el día **veintiocho (28) de octubre de 2021 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** levantará acta de cierre firmada por el presidente y vicepresidente del jurado de votación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación lista de candidatos. El día **veintiocho (28) de octubre de 2021 a las seis de la tarde (6:00 pm)** se publicará la lista de candidatos inscritos en las páginas web institucionales de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad y en las carteleras de sus sedes.

ARTÍCULO OCTAVO: Socialización planes de trabajo de candidatos. Los candidatos tendrán derecho a realizar su campaña mediante un evento virtual convocado por la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico mediante la plataforma Google Meet en el link meet.google.com/joa-ctxw-inf, para el día **29 de octubre a las 9:00 am**, en el cual expondrán sus planes de trabajo como candidatos a integrar la Junta Directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico, en calidad de Representante del Sector Científico de la Salud de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: Votación. El voto es secreto e indelegable y se utilizará mediante la aplicación QUORUMAPP, en la cual se establecen los nombres de los candidatos y la opción de voto en blanco. Los electores votarán por un solo nombre marcando con un clic

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

la casilla que contiene el nombre del candidato. Los resultados de la escogencia se definirán por el candidato que obtenga la mayoría de votos.

En el evento que el candidato que obtenga la mayoría de votos no acepte su elección ante la Secretaría de Salud Departamental conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016, automáticamente quedará elegido el candidato que haya obtenido la segunda mayor votación y así sucesivamente hasta que uno de los candidatos acepte la designación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Jornada de votación. Para el proceso de votación se hará uso de la aplicación QUORUMAPP, conforme la Guía del Usuario suministrada por la entidad QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S.

La jornada de votación iniciará a las **ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día dos (02) de noviembre de 2021**, en ella se agotarán las siguientes etapas:

- a) Instalación de la mesa de votación por parte de los Jurados: El día de las elecciones, dos (02) de noviembre de 2021, a las 7:30 a.m., se instalará la mesa de seguimiento de los jurados de votación y de manera virtual la empresa QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S explicará el proceso a seguir, en la instalación de la mesa de seguimiento deberán asistir los suplentes del jurado de votación.
- b) Inicio de votación a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se hará mediante votación secreta, para lo cual, el elector deberá votar mediante la aplicación QUORUMAPP.

Las observaciones que se presenten frente al ejercicio de la jornada electoral se deberán dirimir inmediatamente por los miembros del jurado de votación, los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico y los representantes

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

de la empresa QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S durante la jornada de votación.

- c) Cierre de votación a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)
- d) Escrutinio: Será el informe rendido por la empresa QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S. El procedimiento a seguir será el siguiente:
- Conteo y clasificación de votos de la urna virtual. Los jurados verificarán el informe de escrutinio que deberá contener como mínimo:
 - Número de votos totales.
 - Número de votos válidos.
 - Número de votos por cada candidato.
 - Número de votos en blanco.
 - Las observaciones que se presenten frente al proceso de escrutinio se deberán dirimir inmediatamente por los miembros del jurado de votación, los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico y los representantes de la empresa QUÓRUM ASAMBLEAS EFICIENTES S.A.S
 - Una vez aprobado el escrutinio, se levantará un acta dejando constancia de todo lo anterior y deberá ser firmada por los miembros del jurado de votación y los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico indicando de manera clara el nombre de la persona que resulta elegida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Empate. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, se verificarán los

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

dos últimos dígitos de la cédula de ciudadanía de los candidatos, quedando elegido quien tenga el menor número, y en el evento de persistir el empate, quedará elegido quien tenga la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía más antigua.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día **dos (02) de noviembre de 2021 a las seis de la tarde (6:00 p.m.)**, se publicará el acta de escrutinio en la página web institucional de cada una de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, y en las carteleras de sus sedes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Acta de escrutinio. El acta de escrutinio será enviada a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico por parte del Presidente del jurado de la votación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016, una vez creada la E.S.E Universitaria del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicación de la designación. A quien resulte elegido, se comunicará por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, para que manifieste por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, y su posesión deberá ser consignada en un libro de Actas que este llevará para el efecto. Copia del Acta será enviada por la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico al Gerente de la E.S.E Universitaria del Atlántico.

En el evento que el candidato que obtenga la mayoría de votos no acepte su elección ante la Secretaria de Salud Departamental conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016, automáticamente quedará elegido el candidato

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

que haya obtenido la segunda mayor votación y así sucesivamente hasta que uno de los candidatos acepte la designación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Publicación. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental, y en la página web institucional de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, y en la cartelera principal de cada una de las E.S.E, y socializada desde el correo de cada una de las gerencias, a los correos institucionales de la planta de empleos de cada E.S.E.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Remisión carpeta administrativa. Concluido el proceso de elección, remitir a la Gerencia de la E.S.E Universitaria del Atlántico, todos los documentos que hacen parte del trámite administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Formato de inscripción y declaración. Hace parte integral de la presente resolución el formato inscripción y declaración de no tener inhabilidad o incompatibilidad para aspirantes a ser elegidos como representante del sector científico de la salud de la institución ante la junta directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Improcedencia de recursos. Por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 6199

(27 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del Área de la Salud de las entidades: Hospital Universitario CARI E.S.E., E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, a participar en la elección de un representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ

Secretaria Departamental de Salud del Atlántico